



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 1 de 12

**CONSIDERACIONES:** **1)** Que mediante artículo 54 del Decreto 898 de 2017 se adiciona el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 y en el Numeral 5° establece que es función de las Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones. **2)** Que para el caso de contratos de arrendamientos en el artículo 2, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2017 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 establece y reglamenta la modalidad de contratación directa para arrendamiento de inmuebles. **3)** Que dentro de las facultades delegadas al Subdirector Regional de Apoyo Orinoquía consagradas en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio del 2017, está la de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, suscribir actos, convenios, contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación. **4)** Que la Fiscalía General de la Nación requiere un inmueble para el funcionamiento de la Unidad de Fiscalías en el municipio de La Uribe. **5)** Que el inmueble objeto de arrendamiento en el presente contrato es de propiedad de MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA, según consta en el certificado de matrícula inmobiliaria 236-58844 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín. **6)** Que el arrendador presentó a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la FGN, la propuesta en la que consta el valor que deberá pagar el arrendatario por concepto de canon de arrendamiento. **7)** Que el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la FGN, envió a la subdirección Regional de Apoyo Orinoquía el concepto técnico sobre la viabilidad de la Contratación del inmueble objeto de arrendamiento, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento para el estudio de viabilidad técnica para uso de inmuebles No.. FGN-AP04-P-12. **8)** Que el servidor EDDIE ORLANDO FERNANDEZ GIL Profesional de Gestión III de la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo, presentó estudio previo ante la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la FGN, con el visto bueno del Subdirector Regional de Apoyo

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 2 de 12

Orinoquía, justificando la necesidad. **9)** Que el municipio de La Uribe, se encuentra dentro del área de cobertura de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía **10)** Que el presupuesto oficial para la presente contratación, de acuerdo con el análisis del sector y estudio previo, corresponde a la suma VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 28.075.285), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, con CDP No.5720 del 16/06/2020 por valor de \$266.650.416 y oficio con Radicado: 2-2020-038342 14 de agosto de 2020, VF.40620 expedido por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico, en el que aprueba cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras por los años 2021–2022, así:

| APALANCAMIENTO<br>2020(Diciembre)<br>FGN-RO-0024-2020 | Vigencia 2021 (1<br>Enero- 31 Dic.)<br>FGN-RO-0024-2020 | Vigencia 2022 (1<br>Enero- 31 Julio)<br>FGN-RO-0024-2020 | TOTAL VALOR FGN-<br>RO-0024-2020 |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|
| \$ 1.350.663                                          | \$ 16.694.196                                           | \$ 10.030.426                                            | \$ 28.075.285                    |

**12)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **13)** Que mediante Resolución No. 135 del 27 de noviembre 2020, se justifica bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **14)** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario que el ARRENDADOR constituya garantía única a favor de la FISCALIA. **15)** Que el clasificador de bienes códigos UNSPSC establece el código 80131500 como el de Alquiler y Arrendamiento de Propiedades o edificaciones. **16)** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Arrendamiento de Inmueble con destino a sedes de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Calle 5 No.6-22-24-26 Barrio Centro del municipio de La Uribe (Meta), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-58844, con linderos definidos en la Escritura Pública 3789 del 31 de agosto de 2010 de la Notaria Tercera de Villavicencio. **SEGUNDA. VALOR:** ara todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma VEINTIOCHO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$28.030.263), incluido IVA y todos los

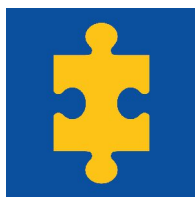
**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 3 de 12

costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Para la vigencia 2020, se encuentra amparado por la Fiscalía General de la Nación, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5720 del 16/06/2020 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$266.650.416) y oficio con Radicado: 2-2020-038342 14 de agosto de 2020,VF.40620 expedido por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico, en el que aprueba cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras por los años 2021–2022, así:

| <b>APALANCAMIENTO<br/>2020(Diciembre)<br/>FGN-RO-0024-2020</b> | <b>Vigencia 2021 (1<br/>Enero- 31 Dic.)<br/>FGN-RO-0024-2020</b> | <b>Vigencia 2022 (1<br/>Enero- 31 Julio)<br/>FGN-RO-0024-2020</b> | <b>TOTAL VALOR<br/>FGN-RO-0024-2020</b> |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| \$ 1.305.641.00                                                | \$ 16.694.196                                                    | \$ 10.030.426                                                     | \$ 28.030.263                           |

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** PRIMERO - FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA en su calidad de ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR un valor correspondiente al canon mensual de arrendamiento de la siguiente. Manera: **1)** Un primer pago por la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.305.641), incluido IVA dentro de los primeros quince (15) días posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución, y **2)** Doce (12) pagos mediante mensualidades anticipadas correspondientes al canon de arrendamiento, cada uno por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.391.183) incluido IVA y **3)** Siete (7) pagos mediante mensualidades anticipadas correspondientes al canon de arrendamiento, cada una por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.432.918) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO.- El pago a que se obliga LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA en virtud del presente contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el ARRENDADOR radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 4 de 12

documentos necesarios para el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO. La cancelación del valor del contrato por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el ARRENDADOR en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del presente contrato.. **CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:**

El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la FGN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **QUINTA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente Contrato será desde el día 2 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y acta de inicio. El contrato se ejecutará en la ciudad de La Uribe. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** **A. GENERALES:** El Arrendador se obliga a: 1). Entregar a la Fiscalía, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2). Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 5 de 12

uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante. 3). Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4). Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5). Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 6). Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 7). Realizar los mantenimientos de iluminación, instalaciones eléctricas, bombas de agua y aires acondicionados de su propiedad si los hubiera. 8). Presentar los documentos necesarios y exigidos para su ejecución. 9). Mantener en reserva la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 10). Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 11). Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12). Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13). Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14). Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor. 15). Realizar las obras de mantenimiento que conserven en inmueble en buen estado que permita el desarrollo del objeto contractual en debida forma. 16). Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato. 17). Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 18) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 6 de 12

condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 19) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. 20) Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, lo anterior en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. 21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. **2)** Entregar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. **3)** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **4)** Conservar el inmueble en perfectas condiciones para su funcionamiento en arrendamiento, salvo por razones o conductas imputables al arrendatario, sus dependientes o por hechos relacionados con las labores desarrolladas por la fiscalía **5)** Librar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN de toda perturbación en el goce de la cosa arrendada. **6)** Cumplir con todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven del mismo. **7)** El ARRENDADOR se obliga para con el ARRENDATARIO a realizar las reparaciones necesarias, quien se compromete a efectuarlas en un término de un mes contados a partir del requerimiento del arrendatario; así mismo, se obliga a realizar mantenimiento preventivo cada año consistente en revisión del sistema hidráulico (tuberías), de humedades, de acometidas que estén en optimo estado y buen funcionamiento, restauración de fachada, retoque de pintura interna, bombas de agua, aires acondicionados y demás equipos que hagan parte del inmueble, y de las demás obligaciones establecidas en el Código Civil. **8)** Entregar el inmueble, libre de deudas por concepto de servicios conexos, planes promocionales o compras facturadas en los servicios públicos. **9)** Estar afiliado a los riesgos de salud y pensiones en el Sistema de Seguridad Social, según sea el caso y mantener la afiliación durante la ejecución del contrato. **10)** La demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 7 de 12

**PARAGRAFO:** El incumplimiento o violación de cualquier obligación del ARRENDADOR, dará derecho a la FISCALÍA para disolver el contrato sin necesidad de desahucio, ni los requerimientos previstos en la Ley. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. FISCALÍA:** Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato. 5) Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce. 6) Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes. 7) Podrá efectuar reparaciones locativas, como parte de la obligación de mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, sin ser responsable de los deterioros que del tiempo y uso legítimos o de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del edificio por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen. 8) Solicitar por escrito al arrendador las reparaciones que necesite el inmueble cuando a ello haya lugar, salvo cuando estas sobrevengan por las razones de la Entidad o sus servidores. 9) Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo. 10) Dar el correspondiente preaviso al ARRENDADOR para la entrega del inmueble con una antelación no menor a un mes en forma escrita. En el evento en que la FISCALIA requiera hacer entrega del inmueble, se dispondrá la terminación del contrato, comprometiéndose en todo caso a cancelar el canon de arrendamiento hasta el último día de ocupación del inmueble objeto de este contrato. 11) Las demás que le imponen la Ley y las leyes civiles y comerciales. **OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El ARRENDADOR se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 8 de 12

o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE.** El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte de FISCALÍA a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA. SERVICIOS PUBLICOS:** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo de la FISCALÍA. Así mismo, el arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **PARAGRAFO:** El arrendatario no cancelara servicios de Internet, Cable y Gas domiciliario, teniendo en cuenta que estos servicios no se requieren para el funcionamiento de la Entidad. **DECIMA PRIMERA. REPARACIONES Y MEJORAS:** El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la Entidad Estatal contratante queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se presenta mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en aplicación de la figura de compensación se podrá descontar de cualquier suma

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 9 de 12

que la FISCALÍA le adeude al ARRENDADOR. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el ARRENDADOR debe pagar a la FISCALÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la FISCALÍA adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA. CESION:** El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la FISCALÍA. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la FISCALÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a la FISCALÍA de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Arrendador se obliga a indemnizar a la Fiscalía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 10 de 12

las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el ARRENDATARIO o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del ARRENDADOR o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La ocurrencia de las anteriores circunstancias no generará obligaciones ni pagos a favor del ARRENDADOR por parte del ARRENDATARIO. No obstante lo anterior, se pagará al Arrendador los valores correspondientes a los servicios públicos generados antes de la ocurrencia de la causal de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente este contrato de arrendamiento, previo aviso por escrito dirigido al ARRENDATARIO, a través del servicio de correo certificado o correo electrónico, con una antelación no menor a noventa (90) días, sin que por este hecho se cause derecho de indemnización alguno a favor del ARRENDATARIO, con lo cual EL ARRENDATARIO queda obligado a restituir el inmueble, y renuncia expresamente a todo requerimiento judicial.

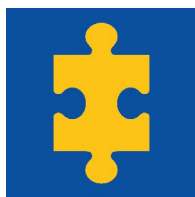
**PARAGRAFO TERCERO-** EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, previo aviso escrito a través del servicio de correo certificado o correo electrónico, dirigido al ARRENDADOR con una antelación no menor a un (1) mes. **DECIMA**

**OCTAVA.SUPERVISIÓN:** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un servidor de la Sección de Bienes y Apoyo Administrativo y/o coordinador de grupo seccional de apoyo, designado por la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia, ordenadora del gasto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el manual de contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Gestión Contractual de la SRAO sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas; igualmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Velar por la ejecución de las recomendaciones descritas en los informes de

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 11 de 12

seguridad e informe de gestión y salud ocupacional. **c)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **d)** Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del contrato. **e)** Elaborar y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) acta de inicio del contrato; ii) informe de ejecución del contrato; iii) acta de liquidación del contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS :** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **VIGESIMA .DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGESIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ARRENDADOR manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Arrendador, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **VIGESIMA TERCERA.PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El contrato de arrendamiento no será renovado automáticamente. **VIGESIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la participación del ARRENDADOR en el presente proceso de contratación declara que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan su participación en el presente proceso



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0024-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA C.C No. 40.271.580**

Página 12 de 12

de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el de la suspensión. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** a) Estudio previo b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal y oficio de vigencias futuras. c) Propuesta Económica presentada por el **ARRENDADOR**. d) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio Meta.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

**SONIA MARGARITA ONTIVEROS GIL**  
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia

Proyecto. Viviana Velasquez Cruz-Sección de Gestión Contractual  
Reviso. Martha Luz Pabon Herrera-jefe Sección de Gestión Contractual